

MINISTERIO DE DEFENSA

9279

ORDEN número 77/1997, de 18 de abril, sobre la administración de los créditos del presupuesto del Ministerio de Defensa y de delegación de facultades en materia del gasto en el ámbito del órgano central.

El artículo 10 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, atribuye a los departamentos ministeriales, la función de administrar los créditos para gastos de los Presupuestos del Estado y de sus modificaciones, contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Estado, autorizar los gastos que no sean de la incumbencia del Gobierno, elevar a la aprobación de éste, los que sean de su competencia, y proponer el pago de las obligaciones al Ministerio de Economía y Hacienda.

El artículo 74.1 del citado texto legal, confiere al Ministerio de Defensa la potestad de aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por Ley a la competencia del Gobierno, autorizar su compromiso y liquidación e interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Por ello, y para dar una mayor agilidad administrativa y posibilitar una gestión económica más eficaz, se hace necesario el establecimiento de un marco legal de delegaciones, en autoridades del Órgano Central del Ministerio de Defensa.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 74.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y a tenor de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero. Administración de los créditos del presupuesto de gastos.—Delego la función de administrar los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, para atender los gastos en el ámbito del Órgano Central en los titulares de los respectivos servicios presupuestarios.

Segundo. Autorización y compromiso de gastos y reconocimiento de obligaciones:

2.1 Delego en el Subdirector general de Servicios Económicos y Pagadurías de la Subsecretaría de Defensa:

2.1.1 La facultad de autorización y compromiso de los gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, correspondientes al capítulo 1.º de los servicios presupuestarios «01-Ministerio y Servicios» y «02-Estado Mayor de la Defensa».

2.1.2 La facultad de autorización y compromiso de los gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, correspondientes a los capítulos 2.º, 4.º, 6.º, 7.º y 8.º del servicio presupuestario «01-Ministerio y Servicios», excepto los consignados al Director del Gabinete del Ministerio de Defensa, en la Orden ministerial 193/1996, de 18 de noviembre, y en el apartado 2.8.1 de la presente Orden.

2.1.3 La facultad de autorización y compromiso de los gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, correspondientes a los capítulos 2.º, 4.º y 6.º del servicio presupuestario «04-Subsecretaría de Defensa».

2.1.4 La facultad de autorización y compromiso de los gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, respecto de cualquier otro recurso que específicamente se le asigne.

2.2 Delego en el Jefe del Estado Mayor de la Defensa:

2.2.1 La facultad de autorización y compromiso de los gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, de los gastos efectuados con cargo a los créditos consignados en el servicio presupuestario «02-Cuartel General del EMAD», excepto los referentes al capítulo 1.º

2.2.2 La facultad de autorización y compromiso de los gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, respecto de cualquier otro recurso que específicamente se le asigne.

2.3 Delego en el Director general de Asuntos Económicos:

2.3.1 La facultad de autorización y compromiso de los gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, relativas a las indemnizaciones por razón del servicio del personal destinado en el extranjero.

2.3.2 La facultad de autorización y compromiso de los gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, correspondientes a «Atenciones protocolarias y representativas» de los servicios presupuestarios «03-Secretaría de Estado de la Defensa» y «05-Dirección General de Asuntos Económicos».

2.3.3 La facultad de autorización y compromiso de los gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, correspondientes a los capítulos 4.º y 7.º del servicio presupuestario «03-Secretaría de Estado de la Defensa» y los capítulos 4.º y 6.º del servicio presupuestario «05-Dirección General de Asuntos Económicos».

2.3.4 La facultad de autorización y compromiso de los gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, respecto de cualquier otro recurso que específicamente se le asigne.

2.4 Delego en el Subdirector general de Gestión Económica de la Dirección General de Asuntos Económicos:

2.4.1 La facultad de autorización y compromiso de los gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, correspondientes al capítulo 1.º del servicio presupuestario «05-Dirección General de Asuntos Económicos», retribuciones del personal destinado en el extranjero.

2.4.2 La facultad de autorización y compromiso de los gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, correspondiente al capítulo 2.º de los servicios presupuestarios «03-Secretaría de Estado de la Defensa» y «05-Dirección General de Asuntos Económicos», excepto los comprendidos en los apartados 2.3.1 y 2.3.2 de la presente Orden.

2.5 Delego en el Director general de Infraestructura:

2.5.1 La facultad de autorización y compromiso de los gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, de los gastos efectuados con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto para la citada Dirección General, y en general respecto de cualquier otro recurso que específicamente se le asigne.

2.6 Delego en el Director general de Armamento y Material:

2.6.1 La facultad de autorización y compromiso de los gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, de los gastos efectuados con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto para la citada Dirección General, y en general respecto de cualquier otro recurso que específicamente se le asigne.

2.7 Delego en el Director general del Centro Superior de Información de la Defensa:

2.7.1 La facultad de autorización y compromiso de los gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, de los gastos efectuados con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto para la citada Dirección General, y en general respecto de cualquier otro recurso que específicamente se le asigne.

2.8 Delego en el Director del Gabinete del Ministerio de Defensa:

2.8.1 Además de las facultades atribuidas en la Orden 193/1996, de 18 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 286), se le atribuye la facultad de autorización y compromiso de los gastos, así como, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, correspondientes a «Gastos reservados» del servicio presupuestario «01-Ministerio y Servicios», y en general, respecto de cualquier otro recurso que específicamente se le asigne.

2.9 No obstante, lo expuesto en los números anteriores, las delegaciones conferidas en materia de gasto, no afectarán a las facultades contractuales de aquellos órganos, que por disposiciones legales vigentes las tengan desconcentradas o delegadas.

Tercero. Autorización de nóminas.—De conformidad con lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de mayo de 1988, de aplicación de este Ministerio en virtud del acuerdo del mismo Consejo de Ministros de 4 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), corresponderá al Subdirector general de Servicios Económicos y Pagadurías, la autorización y firma de nóminas de retribuciones del personal al servicio del Órgano Central del Ministerio de Defensa, excepto las siguientes:

Dirección General de Asuntos Económicos, que corresponderá al Subdirector general de Gestión Económica, en lo que se refiere al personal destinado en el extranjero.

Centro Superior de Información de la Defensa, que corresponderá a su Director general.

Cuarto. Propuesta de pago.—Delego el ejercicio de la competencia de interesar del Ministro de Economía y Hacienda la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas, en los Jefes de los órganos económico-administrativos que apoyan a los órganos gestores del gasto indicado.

Quinto. Documentación.—Los actos cuyo ejercicio de competencia delego por la presente Orden, se substanciarán mediante los documentos que al efecto se determinen, conjuntamente, por la Dirección General de Asuntos Económicos y la Intervención General de la Defensa, los cuales servirán de base para que por los Servicios Económico-Administrativos que apoyen al Órgano Gestor, se proceda a la expedición de los correspondientes documentos contables en distintas fases.

Disposición derogatoria.—Queda derogada la Orden 21/1996, de 2 de febrero, y la Orden 84/1996, de 21 de mayo, en su apartado segundo.

Entrada en vigor.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de abril de 1997.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9280 *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 36, a celebrar el día 11 de mayo de 1997.*

De acuerdo con la norma séptima de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 1 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 163, del 6), el fondo de 430.806.580 pesetas correspondiente a premios de categoría especial de la jornada 31 de la temporada 1996-1997, celebrada el día 6 de abril de 1997, y en la que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 36 de la temporada 1996-1997, que se celebrará el día 11 de mayo de 1997.

Madrid, 21 de abril de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

9281 *ORDEN de 8 de abril de 1997 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la empresa «Teatro Corsario, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la Resolución de la Junta de Castilla y León, de fecha 25 de febrero de 1997, en relación con la empresa «Teatro Corsario, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal B47085014.

Resultando que a petición de la empresa se ha procedido a la transformación de dicha sociedad anónima laboral en sociedad limitada mediante escritura pública, autorizada ante el Notario de Valladolid don Fernando Rubio Martínez, con número de protocolo 2.150, de fecha 26 de diciembre de 1996.

Resultando que la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), inscribió a la empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 4.237.

Resultando que por Real Decreto 832/1996, de 30 de mayo, se pasaron las funciones en materia de calificación y Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales a la Junta de Castilla y León.

Resultando que en virtud de la Resolución antes mencionada, la Junta de Castilla y León ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada empresa como sociedad anónima laboral desde la fecha de la Resolución.

Resultando que de acuerdo con el artículo 21.1.a) de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales las sociedades anónimas laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro.

Resultando que de conformidad con el artículo 5.3 del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la Resolución determinante de la baja en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de beneficios tributarios concedidos con anterioridad.

Vistas la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, y demás disposiciones de aplicación.

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Delegada de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Valladolid, acuerda que los beneficios fiscales concedidos a la empresa «Teatro Corsario, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 7 de diciembre de 1988 queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en Sociedad Limitada.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la Orden.

Valladolid, 8 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), la Delegada de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, María Pilar del Olmo Moro.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

9282 *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Fondbarclays Pensiones IV, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 10 de febrero de 1997, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «FondBarclays Pensiones IV, Fondo de Pensiones», promovido por «Barclays Vida y Pensiones, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Barclays Vida y Pensiones, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (G0092) como gestora y «Barclays Bank, Sociedad Anónima» (D0007) como depositario, se constituyó en fecha 14 de febrero de 1997 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de «FondBarclays Pensiones IV, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 10 de abril de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.